



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio del 2012, el Dictamen N° 006-2011-MPH/SR-CPAL de fecha 16 de diciembre del 2011 proveniente de la Comisión de Asuntos Legales sobre propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en Vehículos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones; y en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Julio del 2012 sobre tratamiento y/o aprobación del Cuadro de Infracciones del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transporte Especial de Vehículos Menores (mototaxis), y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conformidad al numeral 1) del artículo 81 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de las Municipalidades Provinciales normar, regular, y planificar el transporte terrestre. Asimismo, en virtud al inciso 1.6 del numeral 1) del artículo de la precitada norma, es también función de la Municipalidad Provincial, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados (mototaxis);

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley No. 27189, reconoce a este servicio como complementario y auxiliar, al que se presta, mediante el servicio de pasajeros urbano e interurbano; con la finalidad de contribuir, preservar el orden, la seguridad y la calidad del servicio a favor del usuario;

Que, el Literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18 de la Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre, Ley No. 27181, dispone que las municipalidades son competentes en materia de transporte en general, en el marco de las normas nacionales, en particular las reguladas para el transporte del vehículo menor (Moto taxis y similares);

Que, el Decreto Supremo No. 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, dispone que tenga por objeto establecer las normas generales para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de Julio del 2012 se debatió el Dictamen N° 006-2011-MPH/SR-CPAL proveniente de la Comisión de Asuntos Legales sobre propuesta del Proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en Vehículos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, documento debatido por los señores Regidores la misma que fue aprobada por unanimidad conforme consta en el acta; sin embargo se ha dejado pendiente la aprobación de los anexos que forma parte del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para su debate en próxima sesión de Concejo;



Que, con fecha 19 de Julio del 2012 se convocó a sesión extraordinaria del Concejo Municipal con agenda específica: tratamiento y/o aprobación del Cuadro de Infracciones del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transporte Especial de Vehículos Menores (mototaxis) documento que ha sido debatido con las observaciones y/o aportes presentados por los Regidores en la sesión, la misma que ha sido aprobado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2011-MPH/SR-CPAL proveniente de la Comisión de Asuntos Legales sobre propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en Vehículos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, la misma que forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia General, Gerencia de Transportes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la expedición y publicación de la Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

